

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Disponiendo se cumplimenta en lo sucesivo la disposicion de la Capitanía general de 7 de Julio de 1857 por la cual se manda dejar sin curso las instancias en solicitud de pase al Ejército de Puerto Rico.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 1.^a—“Excmo. Sr.—Vistas las razones que V. E. expone en escrito de 10 de Junio próximo pasado, he tenido por conveniente disponer se cumplimente en lo sucesivo la disposicion de esta Capitanía general de 7 del expresado mes del año de 1857 por la cual se manda dejar sin curso las instancias que se promuevan por individuos de tropa de este Ejército solicitando pasar al de Puerto Rico.—Dios guarde á V. muchos años. Habana 1.^o de Julio de 1865.—*Dulce*.—Excmo. Sr. Sub-inspector de Infantería y Caballería.

Real órden suprimiendo la presentacion de las listas de desembarque por los individuos que regresen á la Península desde Ultramar.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5.^a—*Circular*.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 12 de Mayo último me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Ingeniero general lo que sigue:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio en 15 de Febrero último promovida por el Comandante de Infantería Capitan del cuerpo de Ingenieros D. Pedro Lopez Ezquerria en solicitud de que se le exima de la presentacion de la lista de desembarque que no recogió á su arribo á Marsella al regresar de Filipinas, á cuyo Ejército ha pertenecido y que en consecuencia se le abone su sueldo en la Península desde la fecha correspondiente; y en vista de lo que acerca del particular ha informado el Director general de Administracion Militar, de lo cual aparece que reclamados al interesado en extracto de revista de Noviembre último del primer Batallon del 2.^o Regimiento de Ingenieros los sueldos de dicho mes y de Octubre anterior, le

fueron deducidos por no acompañarse la mencionada lista de desembarque en la Península que previenen las Reales órdenes de 4 de Mayo y 31 de Octubre de 1849, 23 de Junio 1850 y 3 de Agosto de 1855; pero que en atención á lo dispuesto en otra Real órden circular de 31 de Octubre de 1864, que si bien no exime de la presentacion del expresado documento, señala como período fijo para considerar embarcados á los interesados el de dos meses á los procedentes de las Antillas y cinco á los de Filipinas, desde la fecha de su baja en los respectivos Ejércitos, podria en sentir del citado Director, de acuerdo con lo manifestado por el Ingeniero general declararse suprimida, tanto por lo que respecta al presente caso como para todos los demás que puedan ocurrir en lo sucesivo á los individuos del Ejército las listas de embarque y desembarque; S. M., de conformidad con lo opinado por los referidos superiores Jefes de Ingenieros y de Administracion Militar, se ha servido declarar suprimida como innecesaria la presentacion por los individuos del Ejército que regresen á la Península desde los de Ultramar, de las dichas listas de embarque y desembarque que hasta ahora se han exigido á excepcion de los casos extraordinarios de exceder el tiempo de la navegacion ó travesía del prefijado en la mencionada resolucion de 31 de Octubre, pues entonces deberá presentarse indispensablemente la de desembarque y siempre y en todas las demás la certificacion original de cese como documento preciso para los efectos de contabilidad; debiendo entenderse aplicable esta disposicion al recurrente en todas sus partes.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes.”

Lo que trascribo á V. para el suyo y demás fines convenientes.—Dios guarde á V. muchos años. Habana 2 de Julio de 1865.—*Dulce*.—Sr.

Disponiendo cesen los destacamentos de Caballería é Infantería en las costas de algunas jurisdicciones.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª.—Habiendo cesado los motivos que obligaron á establecer en las costas de algunas jurisdicciones, destacamentos de Caballería é Infantería á los cuales se les abona un plus en los dias que prestaban este servicio, he dispuesto que dichos destacamentos cesen en aquel servicio, en la inteligencia de que desde mediados del presente mes no les será abonado plus alguno.—Lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. muchos años. Habana 2 de Julio de 1865.—*Dulce*.—Sr.

Nombramiento de Habilitado para el año económico de 1865 á 1866.

SUBINSPECCION GENERAL DE VOLUNTARIOS DE LA ISLA DE CUBA.—*Circular*.—Conforme á lo que previene la circular de esta Sub-Inspeccion de 28 de Febrero de 1863, ha sido elegido en esta Plaza, Habilitado general de los cuerpos de Voluntarios de la Isla, para el próximo año económico de 1865 á 1866, el Teniente de la 4ª compañía del 4º batallon del Instituto de esta ciudad don José Póo y Alvarez, y suplente para los casos de ausencia ó enfermedad, el de igual clase de la compañía del Instituto del pueblo de Regla agregado á dicho batallon, D. Jacobo Rodríguez y Loureyro.

Lo digo á V. para su conocimiento, á y fin de que se sirva recordar al Apoderado de los cuerpos de Voluntarios de esa jurisdiccion, el puntual y debido cumplimiento de cuanto previene la citada circular, en la parte que le concierne; advirtiéndole que el Oficial Habilitado general elegido vive calle de los Oficios

número 38, á quien deberán dirigirse desde 1° de Julio próximo entrante las listas de revista mensual administrativa y demás documentos y reclamaciones relativas á los haberes de individuos de banda y furrieles.

Dios guarde á V. muchos años. Habana 20 de Junio de 1865.—El Brigadier Sub-Inspector, *Rafael Clavijo*.—Sres. Gobernadores, Comandantes militares de la isla y Jefes de los cuerpos de Voluntarios de la Habana.

Sobre pases de domicilio.

SUB-INSPECCION GENERAL DE VOLUNTARIOS DE LA ISLA DE CUBA.—*Circular*.—El Excmo. Sr. Capitan General con fecha 20 del actual me dice lo que copio:

“Enterado del escrito de V. S. de 20 de Mayo último, referente á los pases de domicilio de los individuos pertenecientes á los cuerpos de Voluntarios, he resuelto conforme á lo que V. S. me propone, que los individuos de los cuerpos expresados, no puedan separarse de las respectivas demarcaciones ni trasladar su domicilio sin conocimiento de sus Jefes; á cuyo efecto la policia no les expedirá pases sin que aquellos presenten una papeleta, firmada por sus Capitanes respectivos que expresen el punto, calle y casa donde se trasladan.”

Lo que trascribo á V. á fin de que se sirva disponer que los Capitanes y Comandantes de secciones de los cuerpos de Voluntarios de esta jurisdiccion, formen relaciones nominales de los individuos de las suyas respectivas, con el Vto. Bno. de sus Jefes las pasen desde luego á los Comisarios de Policia ó Capitanes Pedáneos en sus demarcaciones, verificándolo además mensualmente del alta y baja que en ellas ocurra, para que por dichos funcionarios no se expida á los Voluntarios pases de domicilio ni licencia de tránsito, sin que presenten la papeleta firmada, en los términos que previene S. E.

Dios guarde á V. muchos años. Habana 22 de Junio de 1865.—El Brigadier Sub-Inspector.—*Rafael Clavijo*.—Sres. Gobernadores, Comandantes militares de la isla y Jefes de los cuerpos de Voluntarios de la Habana.

Para que se tome el Escudo como unidad monetaria.

SUB-INSPECCION GENERAL DE VOLUNTARIOS DE LA ISLA DE CUBA.—*Circular*.—Publicadas en el *Boletín Oficial* de la Capitanía General número 34 del presente año, página 201, las disposiciones dictadas por las Oficinas de Hacienda para que rija en esta isla el Escudo como unidad monetaria desde 1° de Julio próximo, segun lo mandado en Real órden de 6 de Marzo último, lo digo á V. para que se sirva encargar á los Cuerpos de Voluntarios de esa jurisdiccion el mas puntual y debido cumplimiento en la parte relativa á contabilidad, y especialmente en las cuentas de Caja de los individuos de banda y furrieles, que han de formarse desde el primer trimestre del próximo año económico de 1865 á 1866.

Dios guarde á V. muchos años. Habana 23 de Junio de 1865.—El Brigadier Sub-Inspector.—*Rafael Clavijo*.—Sres. Gobernadores, Comandantes militares de la isla y Jefes de los cuerpos de Voluntarios de la Habana.

Nombrando 2º Cabo de esta Capitanía general al Mariscal de Campo D. Felipe Ginovés Espinar.

Orden general de este Ejército del 4 de Julio de 1865 en la Habana.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª—Artículo 1º—Nombrado por S. M. en Real orden de 14 de Junio último 2º Cabo de esta Capitanía general el Mariscal de Campo D. Felipe Ginovés Espinar, ha dispuesto el Excmo. Sr. Capitan General que en el dia de hoy se haga cargo de este destino y del Gobierno militar de esta Plaza que le es anexo.—Artículo 2º—Como consecuencia de la anterior disposicion, en el dia de mañana á las 8 de la misma, se presentarán á cumplimentar á dicha Autoridad los Jefes y Oficiales de esta guarnicion, verificándolo igualmente comisiones de los Cuerpos de E. M., Artillería, Ingenieros, Sanidad y Administracion Militar.

Todo lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para los fines correspondientes.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*

Erratas del número anterior.

<u>Páginas.</u>	<u>Líneas.</u>	<u>Dice.</u>	<u>Debe decir.</u>
221.	11.	dice al	dice hoy al
”	17.	de las mujeres	de la mujer



El Brigadier Jefe de E. M

José O. de Rozas